



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

36

Mayo 21, 2013

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013.	3
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2013.	7
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.	
OFICIO QUE DA CUENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	9
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.104 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	10
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	14
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	21
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	27

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, A PERMUTAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, POR OTROS DOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 32

COMUNICADO FORMULADO CON MOTIVO DEL CAMBIO DE COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 41

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVIII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO
DE DOS MIL TRECE.**

Presidente Diputado Octavio Martínez Vargas

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos del día diecisiete de mayo de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría, se entregue copia del acta de la sesión anterior a los integrantes de la Diputación Permanente; y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que se presenta la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia acuerda la recepción de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, refiriendo que fue presentada en tiempo y forma, y pide a la Secretaría la registre; asimismo, la remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para que, de inmediato, la haga llegar al Órgano Superior de Fiscalización el Estado de México, para su revisión y fiscalización superior correspondiente.

Desde su curul, el diputado Juan Sánchez Granados hace uso de la palabra para solicitar la dispensa de la lectura de los proyectos de decretos de las iniciativas, para que únicamente sea leída la exposición de motivos de cada una de ellas, pidiendo sean insertados los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

3.- El diputado Alberto Hernández Meneses hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establece multa para responsables en caso de diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, también para quienes los acumulan en los frentes de las construcciones o inmuebles en demolición).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada María Teresa Garza Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Establece como atribución del Ministerio Público, la de iniciar la noticia criminal en todos los casos en que tenga conocimiento de la desaparición o extravío de alguna persona, y de elevarla a carpeta de investigación, cuando se identifiquen elementos que presuman la comisión de un hecho delictuoso).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Felipe Borja Texcotitla hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Ubicado en el Municipio de Amecameca, México; para ser destinado al servicio público de administración de justicia).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Juan Abad de Jesús hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Ubicado en el Municipio de Atlacomulco, México; para ser destinado al servicio público de administración de justicia).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Norberto Morales Poblete hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y al H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, México, a permutar un inmueble propiedad del instituto, por otros dos, propiedad del municipio; presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado formulado con motivo de cambio de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada del comunicado y que se tiene por acreditado al diputado Ulises Ramírez Núñez, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para los efectos a que haya lugar.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia

9.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día de la fecha; y cita a los diputados para el día martes veintiuno de mayo del año en curso, a las diecisiete horas.

Diputado Secretario

Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVIII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE
DOS MIL TRECE.**

Presidente Diputado Octavio Martínez Vargas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las diecisiete horas con treinta y dos minutos del día trece de mayo de dos mil trece, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se entregue copia del acta de la sesión anterior a los integrantes de la Diputación Permanente; y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia señala que el día jueves 9 de mayo del año que transcurre la “LVIII” Legislatura, mediante decreto número 97, publicado el día 10 de mayo del año en curso, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, designó a la Mtra. María Irene Castellanos Mijangos y al Dr. Jorge Arturo Sánchez Vázquez como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México y encomendó a la Diputación Permanente sustanciar la protesta constitucional correspondiente.

La Secretaría informa que se encuentran presentes en el recinto del Poder Legislativo los magistrados referidos, y para efecto de sustanciar la protesta constitucional correspondiente, la Presidencia comisiona a los diputados Juan Abad de Jesús y Guadalupe Gabriela Castilla García para que se sirvan acompañarlos al frente del estrado.

La Presidencia agradece la presencia de los diputados Aarón Urbina Bedolla, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Enrique Mendoza Velázquez, Presidente de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales.

Protesta Constitucional de los Magistrados: Mtra. María Irene Castellanos Mijangos y Dr. Jorge Arturo Sánchez Vázquez.

La Presidencia solicita a los diputados integrantes de la comisión de cortesía, se sirvan acompañar en su salida a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última que queda registrada la asistencia.

3.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha; y se solicita a los integrantes de la Diputación Permanente permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputado Secretario

Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo

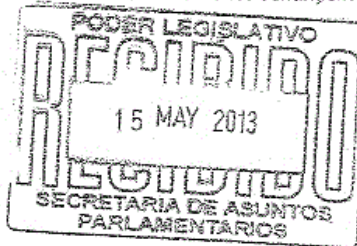


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



Toluca de Lerdo, México,
a 15 de Mayo de 2013
Oficio núm. 201.G/O/ 075/2013

DIPUTADO
AARON URBINA BEDOLLA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Estimado Señor Diputado:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 77, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respetuosamente presento a usted la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2012, integrada en cinco tomos y sus respectivos anexos. Este documento contiene el resultado consolidado de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado para el año que se informa; y ha sido formulado con base en los estados contables y presupuestales de la Administración Pública Centralizada, de los Organismos Auxiliares, Autónomos y Fideicomisos del Gobierno del Estado.

De este modo, se cumple con las disposiciones constitucionales y la legislación secundaria, que establecen la obligación del Ejecutivo a mi cargo, de presentar la cuenta de gastos del año inmediato anterior.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M. en C. EPREN ROJAS DÁVILA

SECRETARIO DE FINANZAS

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

OFICINA DEL GOBERNADOR

LERDO PONIENTE No. 300, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. PUERTA 216. TELS. (01 722) 276 0050, 276 0051. FAX (01 722) 276 0046
eruviel.avila@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Toluca de Lerdo, México, a 4 de abril de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 4.104 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, que se justifica en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, la capacidad del planeta para absorber los costos ambientales generados por el crecimiento económico, está llegando a su límite en muchos aspectos, de no tomarse acciones a nivel global para detener y, en su caso revertir este fenómeno, las circunstancias podrían tener un alto costo económico y social en los próximos años. Por esta razón, ahora más que nunca todo plan de desarrollo económico demanda considerar sus implicaciones de impacto ambiental.

El Gobierno del Estado de México reconoce que no existe un dilema entre medio ambiente y crecimiento económico. El crecimiento sostenido sólo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente, por lo que, el Gobierno Estatal también reconoce que son necesarios, la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica.

Adicionalmente, debe señalarse que las acciones globales en materia ambiental requieren de una respuesta a nivel local. En este sentido, el Gobierno Estatal plantea dentro de los instrumentos de política económica, medidas concretas para avanzar hacia un desarrollo plenamente sustentable, a través de reforzar la política ambiental con el manejo sustentable de los residuos industriales o residenciales.

OFICINA DEL GOBERNADOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

En el Estado de México se concentra aproximadamente 13.5% de la planta industrial nacional y 13.5% de la población del país. Por ello, no es sorprendente que el manejo de residuos sea un reto tan grande, sólo comparable con el que enfrenta el Distrito Federal.

En ese sentido, la entidad dispone el 57.3% de sus residuos en rellenos sanitarios. Esto lo ubica en el lugar décimo noveno, cerca de la media del país. Sin embargo, frente a entidades comparables, el Estado de México aún tiene grandes retos que afrontar.

No obstante que el manejo de residuos sólidos, desde su recolección hasta su procesamiento y reciclaje, es una potestad de los gobiernos municipales, la administración eficiente de los mismos demanda la inversión de una gran cantidad de recursos que puede escapar a la capacidad financiera de los gobiernos municipales, debido a que las tecnologías más eficientes para su manejo presentan economías de escala. Sin embargo, la política ambiental no se limita a realizar inversiones en infraestructura, el éxito de un programa de reciclaje y de preservación de nuestro entorno requiere de una activa participación de la ciudadanía. Al respecto, corresponde a los municipios implementar, desde ese nivel, programas de educación ciudadana para fomentar una cultura ambiental y corresponde al Gobierno del Estado coordinar esfuerzos en esta materia de manera muy estrecha con la autoridad municipal.

El Estado de México es parte de la región con mayor actividad económica del país, está inmerso en un proceso de globalización y apertura comercial con el resto del mundo, con el fin de mantener las ventajas comparativas que posee, el Gobierno Estatal debe generar condiciones de competitividad que permitan la atracción de inversiones altamente productivas y promotoras de crecimiento económico a través de estrategias que permitan desarrollar y mantener la infraestructura vial, que fortalezca la movilidad de transporte público, de las personas, liberando las vialidades de obstáculos como los escombros que de forma cotidiana y por falta de una adecuada conciencia ciudadana, se depositan en la vía pública, convirtiéndose en obstáculos que impiden la circulación del transporte en general e incluso de la población.

Además de lo anterior, existen botaderos clandestinos en los que se depositan escombros sin control alguno, causando obstrucción en ríos, barrancos y vías públicas, convirtiéndose también riesgos directos a indirectos sobre la salud humana y elevados costos de mantenimiento; por ello es urgente que se implementen acciones que induzcan a ciudadanos y

OFICINA DEL GOBERNADOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

sector productivo a la adopción de una educación y orientación de buenas prácticas ambientales para la planificación, diseño, construcción y operación de un proyecto, obra o actividad, de forma tal que sea para todos una herramienta para la gestión ambiental armónicos en el medio ambiente, la seguridad y la movilidad de los mexiquenses y de quienes a su paso por nuestro Estado contribuyen a generar derrama económica en las diversas áreas de la economía estatal.

En ese orden de ideas, es que se propone adicionar al artículo 4.104 la fracción IV al Libro Cuarto, denominado de la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para establecer una multa de dos mil a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el área geográfica del Estado de México que corresponda, a quienes infrinjan lo previsto en el artículo 4.50 del mismo Código, derivado de que al no estar tipificado, resulta imposible aplicar sanción alguna.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este documento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, la seguridad de mi más alta consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA

OFICINA DEL GOBERNADOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4.104 en sus fracciones II y III y se adiciona la fracción IV al artículo 4.104, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.104. ...

I. ...

II. Multa de doscientos a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de México;

III. Multa de dos mil a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el área geográfica del Estado de México, a quien contravenga lo previsto en el artículo 4.50 del presente Libro; y

IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas o multa de mil a dos mil quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil trece.

OFICINA DEL GOBERNADOR



Toluca de Lerdo, México, a 26 de abril de 2013.

CC. DIPUTADOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México me permito someter a consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática de una persona desaparecida o extraviada se convierte en un fenómeno que toca las fibras más profundas del tejido social, ya que no sólo representa un daño para la persona desaparecida o extraviada, afectando también su entorno familiar, ante la incertidumbre del paradero de su familiar y a la sociedad, por la percepción de inseguridad que representa este hecho.

En razón de ello, se requiere que el Estado realicen las acciones pertinentes para responder a las necesidades de quienes sufren la desaparición o el extravío de una persona.

Es así como en el Plan de Desarrollo Estatal se establece en su pilar 3 denominado "sociedad protegida", que el derecho a la seguridad y a la justicia se fundamenta, dentro de su concepción más básica, en la protección de la persona en contra de actos lesivos.

Bajo este contexto, en la labor de investigar la localización de personas desaparecidas o extraviadas en la entidad, en el año de 1991 se creó el Programa para la Búsqueda y Localización de Personas Extraviadas y Ausentes denominado ODISEA, integrado al Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, el cual es un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

OFICINA DEL GOBERNADOR

1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

jerárquicamente subordinado a ella con las facultades, obligaciones específicas, organización y funcionamiento que se determinen en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la entidad, en su Reglamento interior y en las demás disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica en cita.

Al respecto cabe señalar que al frente del Instituto de mérito hay un Director General, quien en términos del artículo 51, fracciones X, XI y XII de la Ley Orgánica en cita, tiene entre sus facultades y obligaciones las siguientes:

- a) Dirigir y actualizar la base de datos con la información de los reportes de personas extraviadas o ausentes iniciados, coordinando esta información con los datos de programas que en la materia emitan otras dependencias.
- b) Elaborar y ejecutar acciones encaminadas a la ejecución del Programa para la búsqueda y localización de personas extraviadas o ausentes, que permitan su pronta localización.
- c) Solicitar informes y enviar alertas a dependencias, entidades federales y entidades federativas, así como coadyuvar con éstas en la búsqueda y localización de personas extraviadas o ausentes cuando se requiera.

Asimismo, en el Reglamento Interior del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de junio de 2010 en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas o extraviadas establece lo siguiente:

- A. Para el estudio, planeación, trámite y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con un Departamento para la Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas o Ausentes (artículo 5, fracción V).
- B. El Director General del Instituto tiene como una de sus atribuciones el proponer al Procurador General de Justicia el establecimiento de módulos para la búsqueda y localización de personas abandonadas, extraviadas o ausentes (artículo 6, fracción IV).
- C. Las atribuciones del Departamento para la Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas o Ausentes son las que se enuncian:
 - a) Elaborar y ejecutar el Programa para la Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas o Ausentes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

- b) Implementar acciones y estrategias para la búsqueda de personas reportadas como abandonadas, extraviadas o ausentes.
- c) Coordinar la atención oportuna a los familiares que reportan la ausencia o extravío de alguna persona.
- d) Orientar a los familiares de las personas reportadas como abandonadas, extraviadas o ausentes, sobre las acciones para su búsqueda y localización.
- e) Coordinar sus acciones con instituciones en los sectores público, social y privado para la búsqueda y localización de personas abandonadas, extraviadas o ausentes.
- f) Establecer coordinación con el Ministerio Público para presentar las denuncias de hechos e iniciar la averiguación previa del reporte de abandono, extravío o ausencia de personas.

Aunado a lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, utilizando para ello estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas de justicia social, ha establecido diversas acciones tendentes a brindar una atención inmediata y eficiente en la búsqueda y localización de personas desaparecidas o extraviadas, como las que a continuación se mencionan:

- I. El Acuerdo General 01/2010 por el que se establecen diversas disposiciones en materia de organización de orden sustantivo y administrativo, y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en cuyo artículo 3.93, fracción II se dispone que respecto a la atención de víctimas u ofendidos, los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría tendrán la obligación, iniciar de inmediato la carpeta de investigación o averiguación previa y comunicarlo sin dilación al Instituto de Atención a las Víctimas del Delito, cuando tenga conocimiento de la pérdida, extravío, abandono o ausencia de una persona; para que a través del Departamento para la Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas o Ausentes se realicen las gestiones tendentes para su localización.
- II. Protocolo de actuación para la búsqueda, investigación y localización de personas desaparecidas o extraviadas, publicado mediante Acuerdo número 07/2012, del Procurador General de Justicia del Estado de México, en el Periódico Oficial

OFICINA DEL GOBERNADOR

3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"Gaceta del Gobierno" el 26 de junio de 2012; el cual tiene por objeto agilizar el inicio de las carpetas de investigación y noticias criminales, así como la atención al denunciante y familiares.

Si bien es cierto, los mecanismos legales antes señalados representan herramientas útiles e importantes para la búsqueda y localización de personas desaparecidas o extraviadas, también lo es que aún faltan por redoblar esfuerzos para abatir más eficazmente este problema que lamentablemente día a día aqueja a la sociedad.

En razón de lo anterior, en la presente iniciativa se propone adicionar un último párrafo a la fracción II, apartado A del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a efecto de establecer como atribución del Ministerio Público, la de iniciar la noticia criminal en todos los casos en que tenga conocimiento de la desaparición o extravío de alguna persona, y de elevarla a carpeta de investigación, cuando se identifiquen elementos que presuman la comisión de un hecho delictuoso. En ambos casos, deberá agotar todas las diligencias de la investigación tendentes a la búsqueda y localización de la persona extraviada o desaparecida.

En consecuencia, con la presente iniciativa se proyecta modificar las fracciones X, XI y XII del artículo 51 de la Ley Orgánica que nos ocupa para derogar las atribuciones que tiene el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, en relación al Programa para la búsqueda y localización de personas extraviadas o ausentes, toda vez que estas atribuciones serán realizadas a través de la investigación ministerial por agentes del Ministerio Público.

Con esta reforma se dotaría de mejores mecanismos y líneas de acción para lograr una investigación más pronta y eficiente en la búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas o extraviadas. Asimismo, se daría mayor confianza a sus familiares en la atención que la Procuraduría General de Justicia brinda en esta materia.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta H. Legislatura, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan y derogan diversas**

OFICINA DEL GOBERNADOR

4



disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para que de estimarse correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA

OFICINA DEL GOBERNADOR

5



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un último párrafo a la fracción II, apartado A del artículo 10, y se derogan las fracciones X, XI y XII del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

A. ...

I. ...

II. ...

...

...

a) a la c) ...

...

...

...

...

...

El Ministerio Público iniciará la noticia criminal en todos los casos en que tenga conocimiento de la desaparición o extravío de alguna persona y la elevará a carpeta cuando de la investigación se identifiquen elementos que presuman la comisión de un

OFICINA DEL GOBERNADOR

6



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

hecho delictuoso. En ambos supuestos, se deberán realizar todas las diligencias de la investigación que sean necesarias para su localización.

...

Artículo 51....

I.a la IX. ...

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII....

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El titular del Ejecutivo Estatal, en un término no mayor a cinco días, realizará las adecuaciones al Reglamento Interior del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito, para dar cumplimiento al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil trece.

OFICINA DEL GOBERNADOR

7



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México, a 7 de mayo de 2013.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para materializar las aspiraciones de seguridad y justicia de los mexiquenses se requiere de la concurrencia de los tres poderes de gobierno, en particular de la colaboración entre el ejecutivo estatal y el poder judicial.

Una sociedad protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra

OFICINA DEL GOBERNADOR

1




característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

Es así, que la sociedad mexiquense demanda, hoy más que nunca, en ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia, una tutela judicial efectiva, el irrestricto respeto a la norma jurídica y, de manera particular del poder judicial del Estado, función constitucional que le compete, así como se orienta bajo los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

Que el Gobierno del Estado de México, es propietario de una fracción del Lote número Uno, con una superficie de 25,225.82 metros cuadrados, resultante de la subdivisión de una fracción de la Hacienda San Miguel Panoaya, ubicada en la carretera federal México-Cuautla, Municipio de Amecameca, Estado de México.

Que la propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 1,023, partida número 40, volumen 24 especial, del 28 de abril de 1988, otorgada ante la fe de la Licenciada Claudia Velarde Robles, entonces Notaria Pública, número 1 del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 40, volumen especial del patrimonio del inmueble estatal, del 28 de marzo de 1990.

 Es por ello, que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la donación de una fracción de terreno con una superficie de 6,159.63 metros cuadrados del Lote número Uno, resultante de la subdivisión de una fracción de la Hacienda San Miguel Panoaya, ubicada en la carretera federal México-Cuautla, municipio de Amecameca, Estado de México, para ser destinado al servicio público de administración de justicia.

OFICINA DEL GOBERNADOR

2



Bajo este contexto, el Gobierno del Estado de México, preocupado porque en esta Entidad Federativa se cuente con tribunales judiciales para que los habitantes tengan acceso a una justicia de calidad, pronta, completa e imparcial, donde las personas puedan depositar sus demandas, dona al Poder Judicial del Estado de México, una fracción con una superficie de 6,159.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En dos líneas de 36.02 y 75.62 metros, con Río Panoaya.

Al Sureste: En una línea de 89.17 metros, con resto de la propiedad.

Al Este: En una línea de 16.11 metros, con resto de la propiedad.

Al Suroeste: En una línea de 10.06 metros, con resto de la propiedad.

Al Oeste: En una línea de 141.86 metros, con carretera federal México-Cuautla, municipio de Amecameca, México.

La fracción objeto de la donación no presenta ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

Así mismo, la fracción del inmueble en cita se encuentra registrada como patrimonio inmobiliario del Estado de México, sin encontrarse asignada a algún área administrativa, por lo tanto se considera un bien del dominio privado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the Secretary of Government.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

OFICINA DEL GOBERNADOR

3



Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA

OFICINA DEL GOBERNADOR

4

LERDO PONIENTE No.300, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. PUERTA 216. TELS. (01722) 276 00 50, 276 0051. FAX (01722) 276 00 48
eruviel.avila@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx



**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, de una fracción del Lote número Uno, resultante de la subdivisión de una fracción de la Hacienda San Miguel Panoaya, con una superficie de 6,159.63 metros cuadrados, ubicada en la carretera federal México-Cuautla, Municipio de Amecameca, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar la superficie que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México, para ser destinado al servicio público de administración de justicia.

ARTÍCULO TERCERO. La fracción objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En dos líneas de 36.02 y 75.62 metros, con Río Panoaya.

Al Sureste: En una línea de 89.17 metros, con resto de la propiedad.

Al Este: En una línea de 16.11 metros, con resto de la propiedad.

Al Suroeste: En una línea de 10.06 metros, con resto de la propiedad.

Al Oeste: En una línea de 141.86 metros, con carretera federal México-Cuautla, Municipio de Amecameca, Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

OFICINA DEL GOBERNADOR

5

LERDO PONIENTE No.300, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. PUERTA 216. TELS. (01722) 276 00 50, 276 0051. FAX (01722) 276 00 46
eruviel.avila@edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México, a 7 de mayo de 2013.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

Es así que, la sociedad mexiquense demanda hoy más que nunca, en ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia, una tutela judicial efectiva; el irrestricto respeto a la norma jurídica y, de manera particular del Poder Judicial del Estado, función constitucional que le compete, así mismo se orienta bajo los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

OFICINA DEL GOBERNADOR

1



Es por ello, que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, solicitó al Gobierno del Estado de México, la donación de un inmueble para ser destinado al servicio público de administración de justicia.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado "El Salto" ubicado en calle Ingeniero Luis Galindo Ruíz, número 312 sur, entre las calles Licenciado Adolfo López Mateos y José Martí, colonia Isidro Fabela, Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 20,000.00 metros cuadrados.

La propiedad del predio de referencia se acredita con el acta número 8,823, volumen XLII, del 15 de diciembre de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Montiel Rojas, entonces Notario Público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 159, Libro Primero, Sección Primera, Volumen LXIX, del 13 de enero de 1981.

Del inmueble referido, el Gobierno del Estado de México, dona al Poder Judicial del Estado de México, una fracción con una superficie de 6,263.525 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En una línea de 84.91 metros con calle Adolfo López Mateos.

Al Sureste: En dos líneas de 70.12 y 73.37 metros con Centro de Servicios Administrativos "Ignacio López Rayón" Bicentenario.

Al Suroeste: En una línea de 89.02 metros con Secundaria y Jardín de Niños "José Martí".

Al Noroeste: En una línea de 101.73 metros con privada Adolfo López Mateos.

La fracción objeto de la donación no presenta ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

OFICINA DEL GOBERNADOR

2



En ese sentido, la fracción del inmueble en cita se encuentra registrada como patrimonio inmobiliario del Estado de México, sin encontrarse asignada a algún área administrativa, por lo tanto se considera un bien del dominio privado.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA

OFICINA DEL GOBERNADOR

3



**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, de una fracción de 6,263.525 del inmueble denominado "El Salto" ubicado en calle Ingeniero Luis Galindo Ruíz, número 312 sur, entre las calles Licenciado Adolfo López Mateos y José Martí, colonia Isidro Fabela, Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 20,000.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar la fracción del predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México, para ser destinado al servicio público de administración de justicia.

ARTÍCULO TERCERO. La fracción del predio objeto de la donación cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En una línea de 84.91 metros con calle Adolfo López Mateos.

Al Sureste: En dos líneas de 70.12 y 73.37 metros con Centro de Servicios Administrativos "Ignacio López Rayón" Bicentenario.

Al Suroeste: En una línea de 89.02 metros con Secundaria y Jardín de Niños "José Martí".

Al Noroeste: En una línea de 101.73 metros con privada Adolfo López Mateos.

OFICINA DEL GOBERNADOR

4



ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado de México deberá llevar a cabo la subdivisión del predio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil trece.

OFICINA DEL GOBERNADOR

5



"2013". Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México, a 3 de mayo de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción, V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y al H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, México, a permutar un inmueble propiedad del Instituto, por otros dos propiedad del municipio, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto número 179 de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2003, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), cuya finalidad es el ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses en las zonas altas para el desarrollo urbano, así como enajenar bienes inmuebles por cuenta propia, que se requieran para el cumplimiento de sus fines, para atender de manera eficiente y eficaz el mandato constitucional de otorgar acceso a la vivienda digna.

La Ley de creación del IMEVIS establece como parte de su patrimonio el constituido por los inmuebles, que pueden ser enajenados preferentemente a jefes de familia que carezcan de un terreno en el que puedan construir una vivienda.

OFICINA DEL GOBERNADOR

1



El Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado IMEVIS, en su carácter de subrogatario de los derechos y obligaciones de los extintos organismos auxiliares: Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM), en términos de lo dispuesto por el artículo noveno transitorio de la ley de su creación, es propietario del inmueble denominado "Ex Hacienda del Pedregal" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta mil metros cuadrados, el cual ampara la escritura número 1034, volumen VII especial, del 13 de noviembre de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado R. Ismael Velasco González, entonces Notario Público número 19 del Distrito Judicial de Toluca, México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 1,432, volumen 720, libro primero, sección primera del 6 de enero de 1987, con las medidas y colindancias siguientes: al sureste en mil cuarenta y cuatro metros, con propiedades del Señor Manuel Mancilla Vega, al suroeste en cien metros, con terrenos de la colonia de Empleados Federales Ex Hacienda el Pedregal, al noroeste en línea quebrada de un tramo de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, otro de ciento setenta y seis metros, en otro de treinta y seis metros, otro de ciento cinco metros, cincuenta centímetros, otro de ciento diez metros, otro de cuatrocientos veinte metros y otro de ciento veintiséis metros cincuenta centímetros, con la zanja que divide las pequeñas propiedades de la Ex Hacienda La Colmena y al noreste en trescientos setenta y cuatro metros, con la Ex Hacienda de San Mateo.

El predio referido con base en los instrumentos rectores del desarrollo urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra considerado con uso de suelo para desarrollo habitacional.

Mediante escritura pública número 729, volumen XXVII especial del 6 de julio de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Titular de la Notaría Pública número 13, del Distrito Judicial de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1101 a 1371, volumen 1063, libro primero, sección primera, del 11 de agosto de 1992, se hace constar la protocolización de la autorización de la regularización de las vías públicas existentes y la subdivisión de áreas remanentes del predio denominado "Ex Hacienda del Pedregal" ubicado en el Municipio de

OFICINA DEL GOBERNADOR

2



Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que resultaron entre otros, un área de preservación ecológica con una superficie de 12-21-95.64 hectáreas, en dos lotes, el primero con una superficie de cuarenta mil doscientos setenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados y el segundo con una superficie de ochenta mil setecientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

Mediante escritura pública número 1,642, volumen 30 especial del 26 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Salomón Vázquez Varela, Titular de la Notaría Pública número 30, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo las partidas número 605 a la 817, volumen 1,271, libro primero, sección primera del 23 de noviembre de 1994, se hace constar la protocolización de la autorización de la regularización de las vías públicas existentes y la subdivisión de áreas remanentes del predio denominado "Lomas de Monte María" (Ex Hacienda del Pedregal), Plano Dos Manzana 438, Lote Uno, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de cuarenta mil doscientos setenta y tres metros diecisiete decímetros cuadrados, resultando 212 lotes que incluyen dos áreas de donación comprendidos en 10 manzanas, de las cuales se realizó subdivisión autorizada por la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio 224022000/DRVMZNO/503/11 del 21 de julio de 2011, por la que se subdivide el Lote Uno, de la manzana 439, de la colonia "Ex Hacienda del Pedregal" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, resultando cuatro lotes, con las siguientes nomenclaturas y superficies: Lote Uno, cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, Lote Uno A, doce mil ochocientos setenta metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, Lote Uno B, nueve mil seiscientos cuarenta metros treinta y tres decímetros cuadrados y Lote Uno C, cinco mil metros cuadrados.

El H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en la Vigésimo Novena Reunión Ordinaria del 27 de marzo del 2009, mediante acuerdo IMV/029/011 acordó por unanimidad de los miembros del Consejo, autorizar al Instituto a llevar a cabo una permuta o donación mutua según corresponda, del predio denominado "Ex Hacienda del Pedregal" con una superficie de sesenta y tres mil setecientos treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el H. Ayuntamiento del

OFICINA DEL GOBERNADOR

3



mismo nombre, sobre el Lote Uno, con una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y el Lote Cuarenta con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados de la manzana doscientos veintiuno.

El Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, es propietario de los lotes Uno y Cuarenta de la manzana doscientos veintiuno, ubicados en la colonia denominada Sagitario I, ubicados en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como se refieren a continuación:

Por escritura pública número 786, volumen XIX Especial del 19 de marzo de 1998, otorgada ante la fe de la Licenciada Rita Raquel Salgado, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, consta la donación pura y simple, a título gratuito que realiza la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto al Lote Uno de la manzana doscientos veintiuno, ubicado en la colonia denominada Sagitario I en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de cuatro mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte en tres tramos en curva de cuarenta y tres metros, sesenta y un metros setenta y cinco centímetros y once metros veinticinco centímetros, con calle sin nombre, al sur en tres tramos de once metros setenta y cinco centímetros, dieciséis metros quince centímetros y sesenta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con calles Begonia, Clavel, Camelias y área de donación, al este en cuatro tramos diez metros, cuarenta y un metros cincuenta centímetros, diez metros y treinta metros veinticinco centímetros, con calle Begonia, Manzana doscientos veintiuno, calle Clavel y Manzana doscientos veintiséis y al oeste en dos tramos de sesenta y cinco metros veintiséis centímetros y sesenta y cinco metros, con área de donación y calle sin nombre.

Mediante escritura pública número 785, volumen XIX especial del 19 de marzo de 1998, otorgada ante la fe de la Licenciada Rita Raquel Salgado, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, consta la donación pura y simple, a título gratuito que realiza la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto al Lote Cuarenta de la manzana doscientos veintiuno, ubicado en la colonia denominada Sagitario I en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado

OFICINA DEL GOBERNADOR

4



de México, con una superficie aproximada de tres mil seiscientos cuarenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte en tramo curvo de sesenta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con área de donación, al sur en sesenta y ocho metros treinta y cuatro decímetros, con calle Camelias, al este en sesenta y cinco metros veintiséis centímetros, con área de donación y al oeste en cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, con calle sin nombre.

Derivado de las reuniones de trabajo realizadas por el personal tanto el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, se acordó que la superficie a permutar por parte del Organismo Público Descentralizado sería el Lote Uno resultante de la subdivisión del Lote Uno de la manzana 439, de la colonia "Ex Hacienda del Pedregal" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya superficie es de cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, según consta en la escritura pública número 391, volumen VII especial, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libián Abraham, Notario Público, número 162 del Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste ciento sesenta y siete metros, con lote dos, Retorno del Pedregal y lotes uno al once, al sureste cuatrocientos doce metros veinticuatro centímetros, con propiedad particular y cuarenta y seis metros cincuenta y seis centímetros con lote Uno A, al suroeste ciento catorce metros noventa y tres centímetros, con lote Uno A, y al noroeste trescientos noventa y cinco metros diecinueve centímetros, con propiedad particular.

En la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2012, el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, autorizó la celebración del contrato de permuta *ad corpus*, entre el IMEVIS del predio denominado Lote Uno, "Ex Hacienda el Pedregal" con una superficie de cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobre los lotes número Uno con una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y número Cuarenta con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados de la Manzana doscientos

OFICINA DEL GOBERNADOR

5



veintiuno, ubicados en la colonia denominada Sagitario I del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

El IMEVIS tiene la necesidad de permutar los lotes Uno y Cuarenta de la Manzana doscientos veintiuno, ubicados en la colonia Sagitario I del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al contrato de compraventa que formalizó la persona moral denominada Proyectos Populares, S.A. de C.V., representada por el Director General de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y la empresa Compañía Arrendadora Gari, S.A., ante la Notaria Pública número 134 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el 12 de marzo de 1993.

Por su parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tiene la necesidad de contar con un inmueble con una superficie mayor a la que cuentan los lotes Uno y Cuarenta de la Manzana doscientos veintiuno, ubicados en la colonia denominada Sagitario I del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la finalidad de constituir un parque municipal, que permita a los habitantes tener mayores espacios con áreas verdes y de esparcimiento familiar.

Una vez que se autorice al IMEVIS y al H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la desincorporación de los inmuebles, con el objeto de que sean permutados ambas partes, se comprometen a destinar exclusivamente los predios al cumplimiento del objeto para el cual sean señalados.

Por tal motivo, el IMEVIS y el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se han dirigido al Ejecutivo a mi cargo para solicitar sea el conducto, ante la H. Legislatura del Estado para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Tomando en consideración que el valor de los inmuebles de los cuales se solicita la permuta, tienen un precio similar de acuerdo al avalúo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se considera viable la autorización al Instituto y al H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

OFICINA DEL GOBERNADOR

6



El inmueble propiedad del Instituto y los lotes Uno y Cuarenta propiedad del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, carecen de valor histórico, artístico y arqueológico y no están destinados a la prestación de un servicio público, por lo tanto forman parte de los bienes del dominio privado que pueden ser susceptibles de desincorporación en términos de lo dispuesto por los artículos 31, fracción II, 33 y 48, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus municipios.

Los inmuebles objeto de la presente iniciativa no pertenecen a un régimen ejidal o comunal, ya que estos son de propiedad privada.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, el proyecto de Decreto adjunto, para que de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA

OFICINA DEL GOBERNADOR

7



**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y se autoriza permutar el inmueble denominado Lote Uno resultante de la subdivisión del Lote Uno, de la manzana 439, de la colonia "Ex Hacienda del Pedregal" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya superficie es de cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste ciento sesenta y siete metros con lote dos, Retorno del Pedregal y lotes uno al once, al sureste cuatrocientos doce metros veinticuatro centímetros con propiedad particular y cuarenta y seis metros cincuenta y seis centímetros con lote Uno A, al suroeste ciento catorce metros noventa y tres centímetros con lote Uno A y al noroeste trescientos noventa y cinco metros diecinueve centímetros, con propiedad particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Así mismo, se autoriza a desincorporar del patrimonio del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para ser permutados con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, los lotes Uno y Cuarenta de la manzana doscientos veintiuno, ubicados en la colonia denominada Sagitario I del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, los cuales tienen las superficies de cuatro mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y tres mil seiscientos cuarenta y seis metros ochenta centímetros cuadrados, mismos que tienen las medidas y colindancias siguientes: Lote Uno, Al norte en tres tramos en curva de cuarenta y tres metros, sesenta y un metros setenta y cinco centímetros y once metros veinticinco centímetros, con calle sin nombre, al sur en tres tramos de once metros setenta y cinco centímetros, dieciséis metros quince centímetros y sesenta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con calles Begonia, Clavel, Camelias y área de donación, al este en cuatro tramos diez metros, cuarenta y un metros cincuenta centímetros, diez metros y treinta metros veinticinco centímetros, con calle Begonia, Manzana doscientos veintiuno, calle Clavel y Manzana doscientos veintiséis y al oeste en dos tramos de sesenta y cinco metros veintiséis

OFICINA DEL GOBERNADOR

8

Toluca de Lerdo, México; a 16 de Mayo de 2013.

**DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA HONORABLE “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Por este medio me permito comunicar a usted que en su oportunidad fue presentado y se recibió en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, documento suscrito por el Licenciado Oscar Sánchez Juárez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por lo que informa del nombramiento del diputado Ulises Ramírez Núñez como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la “LVIII” Legislatura del Estado de México.

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos correspondientes; anexo al presente el referido documento.

Sin otro particular le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

**SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES**



Mismos Valores
**Nueva
Actitud**

CDE/PRE/006/2013

LIC. JAVIER DOMINGUEZ MORALES.
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo informarle que de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los funcionarios Públicos de elección postulados por el PAN, en mi carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y en uso de mis facultades he decidido nombrar al **DIP. ULISES RAMIREZ NUÑEZ**, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura local, dando cumplimiento así a lo establecido en los artículos 60 y 67 bis-2, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR SANCHEZ JUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



Naucalpan de Juárez, a 16 de Mayo del 2013